

ESTATUTO DEL COMITÉ VECINAL

DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE.

TÍTULO PRELIMINAR.

Declaratoria de Principios

El Comité Vecinal.....que comprende las calles.....

se organiza dentro del marco de participación ciudadana creado por la Constitución Política de 1993, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las Ordenanzas Municipales que hacen posible la participación vecinal activa en el quehacer Municipal.

Es en este entorno que los vecinos de las calles..... del distrito de Pueblo Libre, con el apoyo del Gobierno Local constituyen este Comité Vecinal con el propósito de ejercitar los derechos que nos fácula la Constitución.

En tal sentido el Comité Vecinal..... es una institución autónoma y democrática, sin fines de lucro, ni intereses políticos particulares de ninguna clase, ni confesionales.

TÍTULO I.- De la Denominación, Objetivo, domicilio y duración.

Art. 1.- El Comité Vecinal constituido el día.....de..... del 202..., adopta la denominación "COMITÉ VECINAL....."

Art. 2.- De conformidad con su Declaratoria de Principios, el Comité Vecinal..... tiene como objetivo principal ejercitar los derechos de participación ciudadana que confiere a los vecinos la Constitución vigente y la legislación municipal sobre la materia.

Art. 3.- El Comité Vecinal ejerce la representatividad de todos los vecinos en las gestiones ante las dependencias del Gobierno Local, Gobierno Central y otras en las que sea necesario y la ley lo faculte.

Art. 4.- El Comité Vecinal fija su domicilio en el distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

Art. 5.- La duración del Comité Vecinal es de dos años.

TÍTULO II.- De las Atribuciones del Comité Vecinal

Art. 6.- Son atribuciones del Comité Vecinal:

- a) Representar a sus asociados ante las autoridades públicas y terceros en general.
- b) Participar en el Gobierno Local a través de los diferentes mecanismos que se establezcan.
- c) Proponer alternativas para la solución de los problemas de la comunidad.
- d) Velar por el buen funcionamiento de los servicios brindados por la Municipalidad.
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones en coordinación con la Municipalidad.
- f) Promover la participación de todos los vecinos de las zonas que delimita el Comité Vecinal.
- g) Las demás atribuciones que le sean competentes para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente Estatuto y las que reconoce la Constitución y las leyes correspondientes.

TÍTULO III.- De los miembros del Comité

Art. 7.- Son miembros del Comité, todos los vecinos que residen en las calles.....
.....
....., indicados en el Título Preliminar.

Art. 8.- Los miembros del Comité se comprometen a respetar y acatar las disposiciones del Estatuto y Reglamento.

TÍTULO IV.- De los Órganos del Comité

Art. 9.- Los órganos del Comité Vecinal son:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO I.- De la Asamblea General

Art. 10.- La Asamblea General es el máximo órgano de deliberación del Comité y está constituido por todos sus miembros. Los acuerdos tomados por la misma obligan a todos los vecinos por igual.

Art. 11.- La Asamblea General deberá ser convocada por la Junta Directiva o el 30% de vecinos integrantes del Comité Vecinal, con la debida anticipación. En la convocatoria deberá indicarse la hora de la Primera citación y Segunda citación, así como la Agenda.

Art. 12.- El quorum para la Asamblea General es la mitad más uno de sus miembros, en primera citación; y con los que asistan, en segunda citación.

Art. 13.- La Asamblea General se desarrollará según lo establecido en el Reglamento.

Art. 14.- La Asamblea General, tendrá una duración de dos (02) horas, desde su inicio. Transcurrido ese lapso de tiempo, la Presidencia de Mesa procederá a levantar la misma, proponiendo la fecha para terminar la agenda, si fuese necesario.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines del Comité Vecinal.
- b) Aprobar proyectos de interés vecinal, relacionados con los servicios municipales y otras materias, para ser coordinados con el Gobierno Local o Central, en caso de ser considerados de mayor envergadura.
- c) La modificación del Estatuto.
- d) Elegir a la Junta Directiva.

Art. 16.- Es obligatoria la Asamblea General dos (02) veces al año, convocada por la Junta Directiva, y seis (06) reuniones de directiva anual. En caso de incumplimiento los integrantes del Comité están facultados a solicitar asamblea general a la Subgerencia de Participación Vecinal.

CAPÍTULO II. De la Junta Directiva

Art. 17.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Comité Vecinal y dirige la institución en forma corporativa, de acuerdo al presente Estatuto y su Reglamento.

Art. 18.- El periodo de ejercicio de la Junta Directiva, es de dos (02) año calendario. La reelección será aprobada por la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva del Comité está compuesta por los siguientes cargos:

- a) Coordinador
- b) Subcoordinador
- c) Tesorero
- d) Secretario de Actas
- e) Promotor de Ecología, Medio Ambiente y Ornato.
- f) Promotor de Educación, Recreación y Deporte.
- g) Promotor de Seguridad y Defensa Civil.

Art. 20.- Son atribuciones del Coordinador y/o subcoordinador:

- a) Representar al Comité ante las diferentes autoridades, así como a las instancias del gobierno tanto local como central.
- b) Coordinar con el gobierno local, con relación a los servicios municipales.
- c) Presidir el Comité, según el Estatuto y Reglamento.
- d) Presidir las gestiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Firmar, conjuntamente con el secretario, las actas de las sesiones y la correspondencia remitida.
- f) Firmar, conjuntamente con el tesorero, los documentos que serán necesarios para el normal desarrollo del Comité Vecinal.

Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Preparar los documentos pertinentes a su cargo.
- b) Llevar un inventario patrimonio social, si lo hubiera.
- c) Hacer pagos a terceros, por adquisiciones o servicios prestados.
- d) Emitir las constancias que acrediten las aportaciones a los vecinos.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Preparar la correspondencia que deba hacer el Comité Vecinal.
- c) Mantener clasificado el archivo de correspondencia.
- d) Llevar el libro padrón actualizado de los miembros del Comité Vecinal.

Art. 23.- Son atribuciones del Promotor de Ecología, Medio ambiente y Ornato:

- a) Coordinar con el Comité Vecinal.....
.....
.....
..... todo lo relacionado a la Ecología, Medio Ambiente y Ornato.
- b) Coordinar con las autoridades pertinentes las medidas que tiendan a la mejor conservación del medio ambiente y la ecología.
- c) Organizar, en coordinación con la Municipalidad, conferencias y cursillos relacionados con la protección de la ecología, el medio ambiente y el ornato dirigidos a los vecinos del sector.
- d) Motivar a todos los vecinos a que conserven ordenadas las calles frente a sus propiedades, no permitiendo ser invadidos por ambulantes, vendedores callejeros, etc.
- e) Promover la creación de jardines, siembra de árboles, plantas ornamentales, etc.; que den vida ecológica tanto al interior como al exterior de las propiedades.

Art. 24.- Son atribuciones del Promotor de Educación, Recreación y Deporte:

- a) Organizar equipos, para la práctica de diferentes deportes, entre niños y jóvenes del sector.
- b) Organizar competencias deportivas, con los equipos de otros comités del distrito.
- c) Motivar la formación de grupos artísticos, cívicos culturales de niños, jóvenes y adultos.

- d) Coordinar con la Municipalidad, la iglesia y las instituciones educativas u otros la promoción de actividades de tipo educativo, recreacional y deportivas.

Art. 25.- Son atribuciones del Promotor de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil:

- a) Coordinar medidas de seguridad, con la participación de todos los vecinos del Comité Vecinal.
- b) Coordinar, con la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad, la difusión de acciones frente a desastres y establecer las zonas de seguridad mediante una adecuada señalización.
- c) Coordinar con las autoridades pertinentes, las medidas destinadas a conservar la tranquilidad (y todo lo que evite ruidos molestos de fábrica, construcciones, establecimientos u otros) y la protección de los vecinos.
- d) Denunciar a los locales que atenten contra la integridad física, psicológica y moral, así como la tranquilidad y seguridad de los vecinos.
- e) Coordinar con la Policía Nacional, el retiro de vehículos que impliquen inseguridad al vecindario.
- f) Coordinar con la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, la Municipalidad, Policía Nacional u otras autoridades, diversas acciones y programas a fin de erradicar los grupos llamados “barras bravas” y/o “pandillas” u otras formas de agrupación que causen desórdenes y desmanes que atenten contra la integridad física, psicológica o moral del vecindario; así como atenten contra la propiedad pública o privada.
- g) Sugerir las acciones legales, psicosociales y familiares pertinentes orientadas a erradicar la drogadicción, los robos y asaltos u otros que afecten al vecindario.
- h) Impulsar a la comunidad a la participación en seguridad.

Art. 26.- Las remociones en la Junta Directiva se realizan a través de una Asamblea General, debiendo constar en el libro de actas respectivo. De igual forma se aplica lo dispuesto en la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Comités Vecinales y las Juntas Vecinales Sectoriales de Pueblo Libre.

TÍTULO V.- Del Patrimonio Social y Régimen Económico.

Art. 27.- El patrimonio social está constituido por los bienes, muebles y/o inmuebles que puedan obtener, ya sea por adquisición a título oneroso o gratuito. En caso de donación, estas deben ser claramente específicas.

Art. 28.- El régimen económico lo constituyen las aportaciones que pudiera acordar la Asamblea General.

Art. 29.- Concluida la fecha de vigencia de la directiva del Comité Vecinal según la Resolución expedida, mientras no se renueve la directiva, solamente el Coordinador continuará asumiendo funciones de carácter transitorio y especial.

TÍTULO VI.- De las Elecciones

Art. 30.- Las elecciones de los cargos de la Junta Directiva se realizarán la primera semana, luego de concluido el periodo dirigencial, sin perjuicio de acuerdo contrario de la Asamblea General.

Art. 31.- La Asamblea eleccionaria, se desarrollará según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de los Comités Vecinales y Juntas Vecinales Sectoriales del distrito de Pueblo Libre.

Art. 32.- El cambio de la Junta Directiva saliente hará entrega de caja, y de bienes que pudiera poseer el Comité Vecinal; hecho que contará en Acta debidamente firmada por todos los intervinientes en duplicado.

TÍTULO VII.- Disposiciones Generales

Art. 33.- Todo caso no previsto en el presente Estatuto será resuelto por la Asamblea General.

Art. 34.- El Estatuto solo puede ser modificado por la Asamblea General convocada para tal fin.